



GOBIERNO DE MENDOZA

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

EMISIÓN DEFINITIVA

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

N° 2022 - 906 - 00099

Fecha: 16/02/22

Hora: 09:20:21

Página: 1

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía
Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 577240 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 10068 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

CUIT: 30 - 50004946 - 0

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para CLIENTE

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

EMISIÓN DEFINITIVA

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

N° 2022 - 906 - 00099

Fecha: 16/02/22

Hora: 09:20:21

Página: 1

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía
Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 577240 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 10068 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

CUIT: 30 - 50004946 - 0

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para TESORERÍA



PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO - SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS

CONDICIONES PARTICULARES

AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (el Asegurador) con domicilio en **TUCUMAN 117 PISO 3 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: **PROVINCIA DE MENDOZA - GOBIERNO DE MENDOZA** (el Asegurado), con domicilio en **PELTIER 351 - CIUDAD DE MENDOZA - PROV. DE MENDOZA** el pago de hasta la suma máxima de **PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES.- (\$ 2.000.000,00)** que resulte obligado a efectuarle **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT 30500049460** (el Tomador), con domicilio en **GUTIERREZ 154 - MENDOZA - PROV. DE MENDOZA** por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO

Licitación Pública 10606-0014-LPU21 - Número de Acuerdo Marco 10606-17-AM21 - Contratación de Seguros para Flota Vehicular.-

El presente seguro registrará a contar desde las 00:00 horas del día 10 de Diciembre de 2021 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.-

El/Los Anexo/s adjunto/s forma/n parte integrante de la presente Póliza.-

Prod: NO ASIGNADO Matrícula:

Prima Tarifa: \$ 12.000,00

Impuestos y Sellados: \$ 418,50

Otros Gastos: \$ 0,00

Prima Fija: \$ 1.300,00

Percepciones: \$ 0,00

Premio: \$ 19.173,50

Gastos Notariales: \$ 2.200,00

IVA: \$ 3.255,00

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2021.



Póliza firmada digitalmente por
AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A.

Puede verificarla haciendo clic en:

<http://app.afianzadora.online/ConsultaFirma/Firma?gid=9792648E-E45D-EC11-93B8-005056AF9A5D>

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Capital Federal, al teléfono 4338-4000 o 0-800-666-8400 (líneas rotativas) en el horario de 10:30 a 17:30 o vía internet a la siguiente dirección <http://www.ssn.gov.ar>. Inscripción en el registro de la SSN: N° 0579. Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o Tomador del seguro si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. Esta póliza ha sido autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Decreto N° 411/69.-

CONDICIONES GENERALES
GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO - SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS

POLIZA N°: 577440



1) LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas

2) VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3) OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

La presente póliza cubre la garantía exigida al Tomador para responder por el cumplimiento, en tiempo y forma, de sus obligaciones derivadas del contrato indicado en las Condiciones Particulares. La presente póliza se desafectará al tiempo que la ley y el contrato lo establezcan.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales y contractuales establezcan la dispensa del Tomador.

4) SUMA ASEGURADA

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal, no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite máximo absoluto de responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

5) MODIFICACIÓN DEL RIESGO

La garantía que instrumenta esta póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho contrato.

6) DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir del Asegurador el pago pertinente luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel al Tomador, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

7) PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EFECTOS

Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6°, el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador hacer efectivo al Asegurado el importe garantizado dentro de los quince (15) días. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

8) PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

9) PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía

10) TÉRMINOS - JURISDICCIÓN

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

Suplemento a la Póliza N°: 577240

TOMADOR: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**ASEGURADO:** PROVINCIA DE MENDOZA - GOBIERNO DE MENDOZA

El presente suplemento forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza indicada en el epígrafe.

Se deja constancia por el presente suplemento, que esta Compañía fija domicilio legal en Av. San Martín 924 Planta Baja Oficina 3 (5500) MENDOZA. Sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de dicha jurisdicción para cualquier cuestión judicial y/o extra-judicial que se suscite, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Esta Compañía Aseguradora se constituye en Fiador Solidario, Liso, Llano y Principal pagador de la garantía prevista en el Pliego de la Licitación o el Contrato, según corresponda, con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Artículo 1574, 1590, 1584 inc "d" y 1589 del Código Civil y Comercial, así como a la interpelación Judicial Previa.

2021
14873
512
5055

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2021

393b917fa0f33a7ab5e00e134fa8d3c8



Esta póliza ha sido firmada digitalmente. Puede verificarla haciendo clic en:

<http://app.afianzadora.online/ConsultaFirma/Firma?gid=9792648E-E45D-EC11-93B8-005056AF9A5D>

103

**AFIANZADORA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Tucumán 117 3° | (C1049AAC) | Buenos Aires, Argentina | Tel.: 54 11 39 86 28 00 | www.afianzadora.com.ar | Int.: 3411462



1 En mi carácter de Escribana Titular del Registro 512 de esta Ciudad,
2 CERTIFICO en el día de la fecha, a pedido del señor Enrique Alejandro
3 CAMARERO, titular del D.N.I. 22.706.590, persona de mi conocimiento en
4 los términos del inciso b) artículo 306 CCCN, domiciliado en Tucumán 117
5 piso 3ro, de esta ciudad, quien interviene en nombre y representación de
6 AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,
7 en su carácter de apoderado con facultades suficientes, según escritura n°
8 86 de poder general amplio de administración y disposición, del 11 de julio
9 de 2016, pasada al folio 263 del Registro Notarial N° 512 a mi cargo, cuya
10 primera copia tuve a la vista, manifestando el señor Camarero que su
11 representación continúa vigente; que la póliza adjunta fue firmada
12 digitalmente por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.,
13 con certificado vigente, lo que he procedido a verificar a través del
14 programa Xolido Sign. En virtud de lo que disponen los artículos 96, ss y
15 cs de la Ley Orgánica Notarial 404, expido el presente certificado a pedido
16 del requirente en la presente foja de Actuación Notarial Digital
17 Extraprotocolar que firmo digitalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos
18 Aires, a quince de diciembre de dos mil veintiuno, para ser presentado
19 ante quien corresponda.

20
21
22
23
24
25





GOBIERNO DE MENDOZA

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

EMISIÓN DEFINITIVA

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

N° 2022 - 906 - 00100

Fecha: 16/02/22

Hora: 09:30:09

Página: 1

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía
Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 002394444 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 20248 - PROVINCIA SEGUROS S.A.

CUIT: 30 - 52750816 - 5

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para CLIENTE

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

EMISIÓN DEFINITIVA

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

N° 2022 - 906 - 00100

Fecha: 16/02/22

Hora: 09:30:09

Página: 1

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía
Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 002394444 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 20248 - PROVINCIA SEGUROS S.A.

CUIT: 30 - 52750816 - 5

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para TESORERÍA



Póliza de Seguro de Caucción Garantía de Ejecución de Contrato

Condiciones Particulares

Póliza N° **2394444**

Chubb Seguros Argentina S.A.(el Asegurador) con domicilio en Leandro N Alem 855 Piso 19 (C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a: **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** CUIT/CUIL/DNI: **30-68923554-5**

(el Asegurado), con domicilio en **AV. PELTIER 351, PB, CUERPO CENTRAL, MENDOZA**

el pago de hasta la suma máxima de **\$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES 00/100)**

que resulte adeudarle **PROVINCIA SEGUROS S.A.** CUIT/CUIL/DNI: **30-52750816-5**

(el Tomador), con domicilio en **CARLOS PELLEGRINI 71-CAPITAL FEDERAL-CAPITAL FEDERAL**

por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

La presente póliza se emite de conformidad con lo dispuesto por la ley 23928 (Ley de Convertibilidad).

Objeto de la licitación o el contrato:-----

Licitación Pública de Acuerdo Marco Proceso COMPR.AR N° 10606-0014-LPU21, Contratación de Seguros para Flota Vehicular del Sector Público Provincial. Expte. Electrónico: N° EX-2021-06528751 - -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

El suplemento adjunto forma parte integrante de la presente póliza.-----

El presente seguro regirá desde la cero hora del día **14/12/2021**, hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, cuyo cumplimiento cubre -----

Buenos Aires, **14 de Diciembre de 2021.**

Chubb Seguros Argentina S.A.

PRODUCTOR: DIRECTO		MATRÍCULA: 0	
PRIMA : \$ 13.000,00	PRIMA OPERATIVA : \$ 1.000,00	IMP. Y TASAS : \$ 308,00	IVA : \$ 2.940,00
PERCEP. IIBB: \$ 420,00	GASTOS NOTARIALES: \$ 2.451,00	GASTOS EMISION REMOTA : \$ 0,00	PREMIO : \$ 20.119,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por:
 RESPONSABLE (Natalia Tarnosvki, 4114-4068, denunciasSAA@chubb.com)
 SUPLENTE (Quagliozi Jose Maria, 4114-4000, denunciasSAA@chubb.com)

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gov.ar o formulario web a través de www.argentina.gov.ar/ssn.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Buenos Aires; o a los teléfonos: 4338-4000, (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución Nro 20.943

Póliza de Seguro de Caución Garantía de Ejecución de Contrato

Condiciones Generales

Ley De Las Partes Contratantes

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán éstas últimas.

Vínculo Y Conducta Del Tomador

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Objeto Y Extensión Del Seguro

3. La presente póliza cubre la garantía exigida al Tomador para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones derivadas del Contrato indicado en las Condiciones Particulares. La presente póliza se desafectará al tiempo en que la ley y el Contrato lo establezcan. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

Suma Asegurada

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C. La suma asegurada con mas los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto, constituirá el limite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

Modificación Del Riesgo

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el Contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho Contrato.

Determinación Y Configuración Del Siniestro

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

Pago De La Indemnización Y Efectos

7. Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6, el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador hacer efectivo al Asegurado el importe garantizado dentro de los quince (15) días.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por este.

Prescripción Liberatoria

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Pluralidad De Garantías

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

Términos - Jurisdicción

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente Contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.



SUPLEMENTO ADICIONAL

Póliza N° 2394444

Tomador: PROVINCIA SEGUROS S.A.

Asegurado: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

A sus efectos el Asegurador constituye domicilio en la Calle San Lorenzo 727, Mendoza, Pcia. de Mendoza y se somete a la Jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios de la Pcia. de Mendoza con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero o jurisdiccion.-----

Se deja expresa constancia que en todo lo que se contradiga con lo estipulado en las Condiciones Generales de esta póliza esta Compañía de Seguros acepta en un todo las disposiciones instituidas en el Decreto 313/81, reglamentario de la Ley 4416 del Gobierno de Mendoza y sus modificatorias -----

2021
9946
2057
4598

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2021.



1 CERTIFICO que en el día de la fecha he mantenido una videoconferencia
2 mediante medios electrónicos con el señor Mariano Pablo LOPARDO, con
3 Documento Nacional de Identidad número 21.924.791 Domiciliado en:
4 Avenida Leandro N. Alem 855 Piso 19° CABA, a quien justifiqué su
5 identidad de acuerdo al inciso b del art. 306 del Código Civil y Comercial y
6 Comercial de la Nación, quien declaró actuar en la siguiente forma: como
7 Apoderado de CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. CUIT 30-50001626-
8 0 con domicilio legal en Leandro N. Alem 855 Piso 19° CABA, con
9 Estatutos Sociales inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia
10 en lo Comercial de Registro el 20 de Febrero de 1956 bajo el número 74
11 al Folio 83 del Libro 50 Tomo A de Estatutos Nacionales y su modificación
12 inscripta ante la Inspección General de Justicia de la Nación el 26 de
13 Octubre de 2017, bajo el Número 22053 del Libro 86 Tomo de Sociedades
14 por Acciones; a mérito del Poder General Amplio de Administración
15 otorgado con fecha 20 de Septiembre de 2016 pasado al Folio 1741 del
16 Registro Notarial 1948 de Capital Federal, a cargo de la Escribana Silvina
17 F. Gonzalez, que he tenido a la vista, con facultades suficientes para este,
18 manifestando el señor Lopardo que su representación y facultades
19 continúan vigentes. Durante la videoconferencia el requirente firmó
20 digitalmente la póliza adjunta, lo que he procedido a verificar a través del
21 citado medio audiovisual. A continuación, me envió por correo electrónico
22 la Póliza Digital que incorporo a la presente certificación. En virtud de lo
23 que disponen los artículos 96, ss y cs de la Ley Orgánica Notarial 404,
24 expido el presente certificado a pedido del requirente en la presente foja
25 de Actuación Notarial Digital Extraprotocolar que firmo digitalmente en la



**ACTUACIÓN NOTARIAL
DIGITAL EXTRAPROTOCOLAR**



21205710309946/2

1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de
2 Diciembre de dos mil veintiuno, para ser presentado ante quien
3 corresponda.
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de RUEDA Eduardo, Matrícula 4598 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 15/12/2021 11:19:40.-



GOBIERNO DE MENDOZA

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

EMISIÓN DEFINITIVA

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

N° 2022 - 906 - 00101

Fecha: 16/02/22

Hora: 09:34:40

Página: 1

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía
Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 00140.266 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 40983 - CAJA DE SEGUROS S.A.

CUIT: 30 - 66320562 - 1

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para CLIENTE

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

EMISIÓN DEFINITIVA

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

N° 2022 - 906 - 00101

Fecha: 16/02/22

Hora: 09:34:40

Página: 1

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía
Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 00140.266 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 40983 - CAJA DE SEGUROS S.A.

CUIT: 30 - 66320562 - 1

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para TESORERÍA

**POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
EN GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO**

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA N° 140.266

Crédito y Caucción S.A. Compañía de Seguros - C.U.I.T. 30-68787435-4 (el Asegurador) con domicilio en 25 de Mayo 565 - Piso 3° - UF. 11, (C1002ABK) C.A.B.A., en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS CUIT 30-99907118-6** (el Asegurado), con domicilio en **AVDA. L. PELTIER 611 PISO 2° - BARRIO CIVICO - Pcia. de Mendoza** el pago de hasta la suma de **(\$ 2.000.000,00) PESOS DOS MILLONES CON 00/100.** que resulte adeudarle **CAJA DE SEGUROS S.A. - C.U.I.T. - 30-66320562-1** (el Tomador), con domicilio en **FITZ ROY 957 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.


OBJETO DE LA LICITACION O EL CONTRATO:

LICITACION PUBLICA DE ACUERDO MARCO N° 10606-0014-LPU21 - EXPTE. ELECTRONICO : N° EX 2021-06528751-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - CONTRATACION DE SEGUROS PARA FLOTA VEHICULAR DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEFINIDO EN EL ARTICULO 4° DE LA LEY 8706.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE LA COMPAÑIA SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE LA LICITACION O EL CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, CON RENUNCIA DEL BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION DE ACUERDO A LOS TERMINOS Continúa en hoja 2

El presente seguro regirá desde la **ceró hora del día 10 de Diciembre de 2021** hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2021


MARIANO DEL CORPO
Apoderado

1.532 C

Productor **DIRECTO**

Matrícula **1**

Prima Comercial	4.000,00	Gastos de Expl.:	1.000,00	Gastos de Adq.:	
Prima :	6.800,00	Imp. y Tasas :	2.273,60	Gastos Notar. :	3.000,00
				Premio :	12.073,60

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución N° 20.943

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.creditoycaucion.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO

Condiciones Generales

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3. La presente cubre la garantía exigida al Tomador para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones derivadas del contrato indicado en las Condiciones Particulares. La presente póliza se desafectará al tiempo que la ley y el contrato lo establezcan.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales ó contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones en el contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dicho contrato.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquel, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ª, el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador hacer efectivo al Asegurado el importe garantizado dentro de los quince (15) días.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

CONTINUACION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA N°

140.266

DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL.-----

TEXTO APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION,
SEGUN RESOLUCION NRO. 17047.-----
SE DEJA CONSTANCIA QUE, CON RELACION A LA CLAUSULA 4 DE LAS
CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE POLIZA -SUMA ASEGURADA-
ESTA DEBE SER INTERPRETADA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA
LEY DE CONVERTIBILIDAD (NRO. 23928 COMPLEMENTADA POR EL DECRETO
NRO. 529/91), Y MODIFICADA POR LA LEY DE EMERGENCIA PUBLICA
NRO. 25.561, Y MODIFICADA POR LA LEY NRO. 25.820 Y LAS
DISPOSICIONES DE LA LICITACION O EL CONTRATO, SEGÚN
CORRESPONDA.-----

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA RESPONDE INTEGRA-
MENTE A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 411/69.-----

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE ESTA
COMPANIA FIJA DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE: PEDRO MOLINA 171
PISO 3 OFICINA 1, MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA, SOMETIENDOSE
A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DE DICHA JURISDICCION PARA CUALQUIER CUESTION JUDICIAL
Y/O EXTRAJUDICIAL QUE SE SUSCITE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO
FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.-----

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2021



ACTUACIÓN NOTARIAL
DIGITAL EXTRAPROTOCOLAR



21215210337818/1

1 En mi carácter de Escribano Titular del Registro 2152 de la Ciudad de
2 Buenos Aires, CERTIFICO que el señor Mariano Daniel DEL CORPO,
3 titular del Documento Nacional de Identidad 30.236.292, persona de mi
4 conocimiento en los términos del inciso b) artículo 306 del Código Civil y
5 Comercial de la Nación, domiciliado legalmente en 25 de Mayo 565, tercer
6 piso, de esta ciudad, es apoderado de “CREDITO Y CAUCION S.A.
7 COMPAÑIA DE SEGUROS”, y en tal carácter cuenta con facultades
8 suficientes para firmar el documento que se incluye en la presente,
9 consistente en una póliza de seguro de caución. Tal circunstancia resulta
10 de la documentación que he tenido a la vista. Hago constar que he
11 verificado la firma digital inserta en la misma mediante medios
12 informáticos (aplicación Xólido), por lo que doy fe que la misma
13 corresponde al señor DEL CORPO. En virtud de lo que disponen los
14 artículos 96, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Notarial 404,
15 expido el presente certificado en la presente foja de Actuación Notarial
16 Digital Extraprotocolar que firmo digitalmente en la Ciudad Autónoma de
17 Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil
18 veintiuno, para ser presentado ante quien corresponda.

19
20
21
22
23
24
25



El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de escribano de RUBIO Hernan Horacio, Matrícula 4350 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 14/12/2021 17:05:13.-



GOBIERNO DE MENDOZA

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

EMISIÓN DEFINITIVA

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

N° 2022 - 906 - 00102

Fecha: 16/02/22

Hora: 09:37:48

Página: 1

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía
Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 00936.663 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 34486 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS CUIT: 30 - 50001770 - 4

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para CLIENTE

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

EMISIÓN DEFINITIVA

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

N° 2022 - 906 - 00102

Fecha: 16/02/22

Hora: 09:37:48

Página: 1

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía
Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 00936.663 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 34486 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS CUIT: 30 - 50001770 - 4

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para TESORERÍA

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA
GARANTIA ADJUDICACION

POLIZA N°: 936.663

CONDICIONES PARTICULARES

ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA - C.U.I.T. 33-50005703-9, El Asegurador, con domicilio en Av. Belgrano 875, (1092) Capital Federal, en su carácter de Fiador Solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a: **PROVINCIA DE MENDOZA - CUIT:30689235545**, El Asegurado, con domicilio en **PELTIER N°351-PISO 2-MENDOZA**, el pago de hasta la suma de \$ **2.000.000,00**, (PESOS Dos millones con 0/100.-) que resulte adeudarle: **LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES.- CUIT N° 30500017704**, El tomador con domicilio en **JUAN MANUEL DE ROSAS N°957--2000-ROSARIO-SANTA FE**, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACION / CONTRATO :

LICITACION PUBLICA N° 10606-0014-LPU21 - EXPTE. N° EX-2021-06528751-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - CEDULA DE NOTIFICACION DE FECHA 10/12/21 - CONTRATACION DE SEGUROS PARA FLOTA VEHICULAR DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL.-

La Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador. Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros efectos del pago, resultando inaplicable la utilización de procedimientos indexatorios, en virtud de lo establecido en la Ley 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 529/1991.

El presente seguro regirá desde la 0 hora del día **1** de **Diciembre del 2021** hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Las cláusulas y anexos que seguidamente se detallan, firmadas y adheridas a las Condiciones Particulares, forman parte integrante de la presente póliza : **12-78- - - - -**
-.-

A los fines que hubiere lugar, el Asegurador, fija domicilio en : **PATRICIAS MENDOCINAS N° 617 - 2° PISO OFICINA 4° - CIUDAD DE MENDOZA.**

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ROSARIO, 13 de Diciembre de 2021.-

ALBA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

DIRECTA



GASTON SALUZZI

APODERADO
Pp 4.195,50 Ga 0,00 Ge 754,50 Ocp 1.801,00 Pp 4.195,50

Pp 4.195,50

Ga 0,00

Ge 754,50

Ocp 1.801,00

Pp 4.195,50

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución N° 17.047)

"Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza."

"Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono al 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar. La entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrara disponible en la pagina Web (<http://www.albacaucion.com.ar/>). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admision, podra comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nacion por telefono al 0800-666-8400, correo electronico a denuncias@ssn.gov.ar o formulario web a traves de www.argentina.gob.ar/ssn."



SSN

Superintendencia de Seguros de la Nación

Número: WS-2021-033838793-0329-EMI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

lunes 13 de diciembre de 2021

Referencia: POL_0329_1100_0000936663_000000.pdf

Mariano Loiacono

**ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD
ANONIMA**

Firmado digitalmente por: *.ssn.gob.ar

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de la póliza original generada por la compañía y que obra en el sistema de Póliza Electrónica

ANEXO Nº 12 A LA POLIZA Nº 936663

TOMADOR: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES.- CUIT Nº 30500017704

.-

ASEGURADO: PROVINCIA DE MENDOZA

Se deja expresa constancia que en todo lo que se contradiga con lo estipulado en las condiciones generales de esta póliza esta Compañía de Seguros acepta en un todo las disposiciones instituidas en el Decreto Nro.313/81 reglamentario de la Ley Provincial Número 4416 del Gobierno de Mendoza.

El Asegurador se constituye en fiador liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego de licitación y/o contrato según corresponda.

Todas las cuestiones que se planteen con relación al presente contrato se substanciarán ante los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia en forma expresa a los Tribunales Federales. A tal efecto Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., fija domicilio legal en Patricias Mendocinas 617 - 2 Piso - Of. 4, de la ciudad de Mendoza.-

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ROSARIO, 13 de Diciembre de 2021.-

ALBA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.



GASTON SALUZZI
APODERADO



SSN

Superintendencia de Seguros de la Nación

Número: WS-2021-033838793-0329-EMI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

lunes 13 de diciembre de 2021

Referencia: POL_0329_1100_0000936663_000000_ANE_12.pdf

Mariano Loiacono

**ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD
ANONIMA**

Firmado digitalmente por: *.ssn.gob.ar

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de la póliza original generada por la compañía y que obra en el sistema de Póliza Electrónica

1) LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente Póliza como a la ley misma. Las disposiciones del Código civil y de Comercio y demás leyes solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta Póliza y en cuanto ello sea compatible.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán éstas últimas.

2) VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta Póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la Póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta Póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

3) OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

La presente cubre la Garantía exigida al Tomador para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones derivadas del contrato indicado en las Condiciones Particulares. La presente Póliza se desafectará al tiempo que la ley y el contrato lo establezcan.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales y contractuales establezcan la dispensa del Tomador.

4) SUMA ASEGURADA

La suma máxima garantizada por la presente Póliza, deberá entenderse como la suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto.

Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la Garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de la Garantía, utilizando como índices para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto, constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

5) MODIFICACION DEL RIESGO

La Garantía que instrumenta la presente Póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniera con el Tomador modificaciones o alteraciones en el Contrato de obra original, siempre que ellas están previstas en la ley aplicable o en dicho contrato.

6) DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

7) PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula sexta el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador hacer efectivo al Asegurado el importe garantizado dentro de los quince (15) días.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta Póliza, se transfieren al Asegurador, hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

8) PRESCRIPCION LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

9) PLURALIDAD DE GARANTIAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la Garantía.

10) TERMINOS Y JURISDICCION

Todos los plazos de días expresados en la presente Póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de éste último.



SSN

Superintendencia de Seguros de la Nación

Número: WS-2021-033838793-0329-EMI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

lunes 13 de diciembre de 2021

Referencia: POL_0329_1100_0000936663_000000_CLAUS_78.pdf

Mariano Loiacono

**ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD
ANONIMA**

Firmado digitalmente por: *.ssn.gob.ar

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de la póliza original generada por la compañía y que obra en el sistema de Póliza Electrónica



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Solicitud de registración de Garantía Unificada

A: MARIA VALENTINA BEIGBEDER (TGPROV#MHYF),

Con Copia A: Adrian Cristian Di Nasso Rosas (TGPROV#MHYF),

De mi mayor consideración:

Por la presente, se informa que en archivo, se adjunta Boleto de Ingresos Varios N° 99 y Garantía Unificada (Póliza de Seguro de Caucción) en soporte digital del proveedor SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA para su registración, correspondiente al Acuerdo Marco Proceso 10606-0014-LPU21 “Contratación de Seguros para la Flota Vehicular”

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.16 10:13:39 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.16 10:13:53 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Solicitud de registración de Garantía Unificada

A: MARIA VALENTINA BEIGBEDER (TGPROV#MHYF),

Con Copia A: Adrian Cristian Di Nasso Rosas (TGPROV#MHYF),

De mi mayor consideración:

Por la presente, se informa que en archivo, se adjunta Boleto de Ingresos Varios N° 100 y Garantía Unificada (Póliza de Seguro de Caucción) en soporte digital del proveedor PROVINCIA SEGUROS S.A. para su registración, correspondiente al Acuerdo Marco Proceso 10606-0014-LPU21 “Contratación de Seguros para la Flota Vehicular”

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.16 10:18:21 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.16 10:18:02 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Solicitud de registración de Garantía Unificada

A: MARIA VALENTINA BEIGBEDER (TGPROV#MHYF),

Con Copia A: Adrian Cristian Di Nasso Rosas (TGPROV#MHYF),

De mi mayor consideración:

Por la presente, se informa que en archivo, se adjunta Boleto de Ingresos Varios N° 101 y Garantía Unificada (Póliza de Seguro de Caucción) en soporte digital del proveedor CAJA DE SEGUROS S.A. para su registración, correspondiente al Acuerdo Marco Proceso 10606-0014-LPU21 “Contratación de Seguros para la Flota Vehicular”

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.16 10:23:06 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.16 10:23:10 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Solicitud de registración de Garantía Unificada

A: MARIA VALENTINA BEIGBEDER (TGPROV#MHYF),

Con Copia A: Adrian Cristian Di Nasso Rosas (TGPROV#MHYF),

De mi mayor consideración:

Por la presente, se informa que en archivo, se adjunta Boleto de Ingresos Varios N° 102 y Garantía Unificada (Póliza de Seguro de Caucción) en soporte digital del proveedor LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS para su registración, correspondiente al Acuerdo Marco Proceso 10606-0014-LPU21 “Contratación de Seguros para la Flota Vehicular”

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.16 10:38:30 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.02.16 10:38:34 -03'00'



GOBIERNO DE MENDOZA

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

REIMPRESIÓN

N° 2022 - 906 - 00099

Fecha: 16/02/22

Hora: 10:39:03

Página: 1

Estado actual del comprobante: Recaudado

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía

Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 577240 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 10068 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

CUIT: 30 - 50004946 - 0

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para



GOBIERNO DE MENDOZA

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

REIMPRESIÓN

N° 2022 - 906 - 00100

Fecha: 16/02/22

Hora: 10:40:11

Página: 1

Estado actual del comprobante: Recaudado

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía

Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 002394444 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 20248 - PROVINCIA SEGUROS S.A.

CUIT: 30 - 52750816 - 5

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para



GOBIERNO DE MENDOZA

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

REIMPRESIÓN

Nº 2022 - 906 - 00101

Fecha: 16/02/22

Hora: 10:40:59

Página: 1

Estado actual del comprobante: Recaudado

CONVENIO Nº 8703 (ex 3915)

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía

Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 00140.266 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 40983 - CAJA DE SEGUROS S.A.

CUIT: 30 - 66320562 - 1

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para



GOBIERNO DE MENDOZA

BOLETO DE INGRESOS VARIOS DIFERENCIADO

REIMPRESIÓN

Nº 2022 - 906 - 00102

Fecha: 16/02/22

Hora: 10:48:07

Página: 1

Estado actual del comprobante: Recaudado

CONVENIO N° 8703 (ex 3915)

Nombre Cuenta Patrimonial: 906 - Pólizas de seguro en garantía

Número Cuenta Patrimonial: 2400010014

Depositante: 906 - Administración Central

Concepto: Póliza de Seguro N° 00936.663 - Garantía Unificada, Convenio Marco Proc 10606-0014-LPU21 "Contratación de Seguros para Flota Vehicular". EX -2021-06528751 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Proveedor del valor en garantía: 34486 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS

CUIT: 30 - 50001770 - 4

Son Pesos: DOS MILLONES

IMPORTE TOTAL \$ 2.000.000,00

Talón para